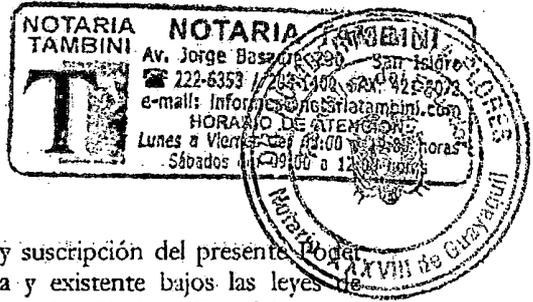


UNIBULK N.V.

PODER GENERAL



PRIMERA: OTORGANTE.- Comparecé al otorgamiento y suscripción del presente Poder General, la compañía UNIBULK N.V. sociedad constituida y existente bajos las leyes de Curacao, Antillas Holandesas, debidamente representada por el señor Herbert Curt Bürger, en su calidad de Apoderado General, quien actúa debidamente facultado para estos efectos, quien en adelante se podrá denominar "LA MANDANTE".

SEGUNDA: PODER GENERAL.- El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, generalísimo como en derecho se requiere, a favor de **LORENA MORENO BURGOS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0915014773 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador y, en tal representación, para que: **(a)** gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, suscriba todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas (en particular a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas), y haga valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, sin que por ello se encuentre facultada para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma; **(b)** la represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; **(c)** la represente en la adquisición y transferencia a su favor, en calidad de cesionaria, de acciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana, ya sean estas mercantiles o civiles, estando especialmente facultado para suscribir las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los Títulos o Certificados representativos de las acciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de la transferencia de acciones a favor de la Mandante, y para comparecer ante las autoridades gubernamentales y de control de la República del Ecuador para proceder al registro de la transferencia de acciones y el registro de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador; **(d)** asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles de nacionalidad ecuatoriana, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emita los votos de la sociedad, según las instrucciones que reciba de la Mandante; suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos, y suscriba y pague acciones y/o participaciones como consecuencia de aumentos de capital de las sociedades en que la Mandante tenga la calidad de accionista o socia, pudiendo recibir en su nombre y representación los Títulos de acciones, Certificados Provisionales y los Certificados de Aportación que corresponda, según sea el caso; y, **(e)** Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.

*7-4439
19222*

UNIBULK N.V.

TERCERA: DECLARACIONES.- La Mandante declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte de la Apoderada con la ejecución de los actos para los que queda facultada en virtud del mismo; c) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, d) En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.

Dado en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de abril del 2011.-

p. UNIBULK N.V.


Herbert Curt Bürger
Apoderado General

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **HERBERT CURT BÜRGER GOESCH**, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.E. Nº **000176268**. =====
DEJO CONSTANCIA QUE NO ASUMO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ===== jag
LIMA, 24 DE AGOSTO DE 2011.




MONICA MARGOT TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima



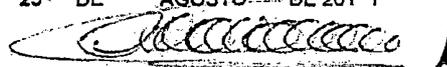
JUNTA DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

Of. Jurisd. de la República N° 5045
Calle S. de Lima, 1001 II - Puro
Teléfono: (51) 721 8970 - (51) 431 1377
Fax: (51) 721 8971
www.colgionotarios.org.pe
www.colgionotarios.org.pe

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A (AL) NOTARIO(A) DE **LIMA: MONICA MARGOT, TAMBINI AVILA**=====

EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 34543
LIMA, 25 DE AGOSTO DE 2011



FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS



www.rrea.gob.pe

APOSTILLE

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **PRESIDENTE**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **26/08/2011**

7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

8. bajo el número / N° **MRE552144101529321282**

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Mendoza Palma Rosas
Dirección General de Pasajes Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 N° 188585



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 2 fojas es igual al documento que se me exhibió.- Guayaquil

03 FEB 2016



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil